DESPACHO ALCALDE

MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891.500.864-5

Cajibío Cauca 24 FEB. 2024

100 n 00771

Doctor
CARLOS RAUL PRADO DIAZ
Profesional especializado
Git familias en acción, dirección regional cauca
Carlos.Prado@prosperidadsocial.gov.co

Asunto: Certificación Autorización para suscribir contratos o convenios

Atento Saludo,

En atención a la solicitud de remisión de la "*autorización al Alcalde para celebrar contratos o convenios, de conformidad con lo establecido en la constitución y en la Ley*", me permito indicar que el literal d) del artículo 91 numeral 5 de la ley 136 de 1994, estipula dentro de las atribuciones del alcalde respecto de la administración municipal:

> *" (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."*

El Consejo de Estado mediante concepto número 9 de 2014 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, frente al particular indicó lo siguiente:

i. De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.

Ni el artículo 313-3 de la Constitución Política, ni el artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994 facultan a los concejos municipales para someter a su autorización todos los contratos que celebre el alcalde, solo debe entenderse aquellos referidos en el parágrafo 4 del artículo 32 de la citada ley, la cual estable lo siguiente:

> ***PARÁGRAFO 4.*** *De conformidad con el numeral 30 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
> *1. Contratación de empréstitos.*
> *2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
> *3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
> *4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
> *5. Concesiones.*
> *6. Las demás que determine la ley.*

MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891.500.864-5

Razón por la cual, me encuentro plenamente autorizada por la constitución y la ley para suscribir cualquier contrato o convenio con su despacho.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA CABANILLAS VALENCIA
Alcaldesa
Municipio de Cajibío Cauca

Proyectó: Olga Lucia Pérez Arrubla-Asesora Jurídica Externa

Firmado digitalmente por OLGA LUCIA PEREZ ARRUBLA